

Regidores, y siendo asi, desde luego pedimos, y suplica  
mos a V. M. se sirva no darle posesion alguna por mi  
litar las mismas congruentes e identicas razones que en  
el referido Juan Casababal.

Por tanto a V. M. pedimos, se

se sirva de determinar lo mas con dudante para que de aqui  
de adelante no nos libras de qualquier recurso, que  
se pueda hacer a la Real Chancilleria, e y qual mente  
pedimos que nos se libras testimonio de esta nra peticion  
para acudir donde no combenga.

Yo Maria Juarez

En Villa de Henao a die y siete de Mayo de 1580

Yo Juan de Sotomayor

Yo Juan de Sotomayor

